

(1)

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BUCARAMANGA
Correo Electrónico: j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: JAIME ZAMORA DURAN C.C.91.279.865
DDO: JESUS ANTONIO MARQUEZ C.C.1.090.413.859
RADICADO # 680014189003-2021-00429-00

SUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA, TACHA DE FALSEDAD POR ENCONTRARSE ALTERADO EL TITULO VALOR, PRESCRIPCION EXTINTIVA, CADUCIDAD, COBRO DE LO NO DEBIDO. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y TODAS LAS DEMAS DETALLADAS EN EL ACAPITE DE EXCEPCIONES DE MERITO DESCRITAS DE MANERA ORDENADA, NUMERADA Y CON RESPECTIVA EXPLICACION Y PRUEBA LAS CUALES DETALLO EN SU ACAPITE RESPECTIVO Y QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS Y SUSTENTADAS CON DOCUMENTOS PROBATORIOS POR LO QUE RUEGO ANALIZARLA EN SU ACAPITE DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO.

Respetados Doctores:

ALCIRA NIÑO SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.292.350 de Cúcuta, abogada titulada y en ejercicio con T.P.No.113962 del C.S.J, domiciliada y residiada en la ciudad de Cúcuta, Departamento de N.S, actuando como apoderada judicial de la **PARTE DEMANDADA**, señor, **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.413.859 expedida en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, con domicilio y residencia en la Calle 11 # 13 – 43, apartamento # 202 del Barrio el Contento y/o Barrio el Llano de la Ciudad de Cúcuta, Departamento de N.S., dirección que es conocida así en esta ciudad, en razón a que unas persona le dicen Barrio el Contento y otras personas le dicen Barrio el Llano, es una costumbre decirle así acá en la ciudad de Cúcuta, por medio del presente escrito, dentro del término legal para hacerlo, me permito presentar la contestación de la demanda ejecutiva de minima cuantía con las respectivas excepciones de mérito de la demanda **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA RADICADO # 680014189003-2021-00429-00**, adelantada ante el **JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BUCARAMANGA**, promovido por el señor **JAIME ZAMORA DURAN C.C.91.279.865**, contra **JESUS ANTONIO MARQUEZ, C.C.# 1.090.413.859**, Manifiesta el demandado en el cuerpo del poder que me otorga, que La Dirección Carrera 8 # 35-80 apartamento 201 Barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga, aclaro no tengo conocimiento de dicha dirección por el simple hecho de que nunca he vivido en Bucaramanga, y que todos los negocios se hicieron en la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, lugar de domicilio, residencia y centro de sus negocios del señor demandado **JESUS ANTONIO MARQUEZ**; es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, de conformidad con el **CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA DE LA PERSONA NATURAL RAZON SOCIAL: JESUS ANTONIO MARQUEZ. MATRICULA MERCANTIL # 342690 DE FECHA ENERO 28 DEL AÑO 2019 Y DONDE FIGURA COMO ULTIMO AÑO RENOVADO EL AÑO 2021**, documento que detalla todos los datos relevantes del demandado y que describo en esta contestación de demanda y que allego como prueba documental, para probar, el domicilio y residencia del demandado, e igualmente se allega certificado del arrendador y propietario del apartamento donde tiene su domicilio y residencia el demandado que es en la Calle 11 # 13 – 43, apartamento # 202 del Barrio el Contento de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, de conformidad a las pruebas documentales allegadas a la presente contestación de la demanda, las pruebas que solicitare en el desarrollo del presente proceso y las que su Honorable Despacho disponga decretar de oficio para verificar la validez de los documentos probatorios que allegamos con esta

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA Y FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO RECLAMADAS EN FAVOR DEL DEMANDADO.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto parcialmente a lo cual manifiesto que, NO ES CIERTO que el señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, es domiciliado y residente de la ciudad de Bucaramanga, como lo suscribe el demandante señor **JAIME ZAMORA DURAN**, en el hecho primero del cuerpo de la demanda y en el acápite de **NOTIFICACIONES**, donde el demandante señor **JAIME ZAMORA DURAN**, bajo la gravedad de juramento manifiesta que no conoce el correo electrónico del demandado señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, e igualmente falsamente manifiesta que el demandado señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, reside en la Carrera 8 # 35 – 80 Apartamento 201 del Barrio Alfonso López de la ciudad de Bucaramanga Departamento de Santander, de conformidad como lo manifiesta el demandado señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, en el poder que me otorga, en el cual este declara lo siguiente: “Que La Dirección Carrera 8 # 35-80 apartamento 201 Barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga, aclaro no tengo conocimiento de dicha dirección por el simple hecho de que nunca he vivido en Bucaramanga”, igualmente el demandado señor JESUS ANTONIO MARQUEZ, se declara en el poder que me otorga en el cual este declara lo siguiente: SI ES CIERTO: Que el demandado señor JESUS ANTONIO MARQUEZ CC.#1.090.413.859, acepto a favor del señor JOSE RICARDO ZAMORA DURAN C.C.No.13.843.788, a título de letra de cambio por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.800.000), a este hecho, manifiesta el demandado en el poder que me otorga señor JESUS ANTONIO MARQUEZ, declarando lo siguiente: “Aclaro que he hecho negocios con el señor JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN, en varias ocasiones por concepto a compra de mercancía y siempre se realizaron en la ciudad de Cúcuta de donde siempre lo he distinguido y en varias ocasiones le firme letras que le pague en su totalidad pero él nunca me las devolvió, con la excusa que después se las traigo y nunca me devolvió ninguna de esas letras, lo que me preocupa ya que teniéndolas el en su poder puede seguir alterándolas y queriendo cobrar dineros que ya fueron pagados en su totalidad el ultimo negocio que hicimos fue en el año 2016. Y aclaro que el señor JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN tenía conocimiento de mi dirección de residencia, mi número de celular y, que yo cuento con Cámara de Comercio, donde está mi dirección de trabajo. Él nunca me notifico ni se acerca a mi persona para hablar de la supuesta deuda que dice tengo con el señor JAIME ZAMORA DURAN, que aclaro no distingo; nunca lo he visto y jamás he hecho ningún tipo de negocio con él”, igualmente manifiesta el demandado, que La Dirección Carrera 8 # 35-80 apartamento 201 Barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga, aclaro no tengo conocimiento de dicha dirección por el simple hecho de que nunca he vivido en Bucaramanga. Igualmente manifiesta el demandado lo siguiente: “Yo al revisar bien la letra de cambio se ve claramente que alteraron la fecha 16 de octubre 2019 Específicamente el número nueve (9), fechas que no coinciden con el ultimo negocio hecho que fue en 2016, con todas estas calumnias y mentiras el único perjudicado soy yo, no he podido trabajar en forma porque no puedo mover mi Cuenta De Ahorros Bancolombia De Cúcuta, de donde me debitaron por embargo la suma de \$ 2'588.675.99 de pesos el día 16 de septiembre del año 2021, ya que esta cuenta es fundamental para mi negocio, y el único medio de transporte con el que cuento en estos momentos es la moto y tampoco he podido hacer uso de ella porque también ha sido embargada, con todo estoy emocional y económicamente afectado. (Se allega junto con la contestación de la demanda copia ilegible de la fotocopia de la letra de cambio demandada ejecutivamente; donde se puede ver resaltado y reteñido el número nueve (9) del año 2019, hecho que manifiesta el demandado que fue alterado el documento específicamente el número nueve (09) último número del año 2019, correspondiente a la fecha de inicio de la obligación 16 de octubre 2019, además, se allegan todos los demás documentos que prueban lo manifestado por el demandado y su apoderado en respuesta al hecho primero de la demanda ejecutiva.)

SEGUNDO: SI ES CIERTO, que el señor **JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN C.C.No.13.843.788**, endoso en propiedad al señor **JAIME ZAMORA DURAN**, a título de **LETRA DE CAMBIO # LC218708287 número muy borroso por haberse aportado al proceso en fotocopia donde es casi ilegible este número, letra de cambio que tiene código de barras con el siguiente**

numero:7 702124013036 – no se ve claramente ni completo este número, por cuanto la fotocopia aportada al proceso es muy borrosa y casi ilegible en este acápite, **SI ES CIERTO** que fue por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.800.000)**, en razón a que ese hecho se ve claramente escrito en la letra de cambio demandada, documento en fotocopia simple con el cual el señor **JAIME ZAMORA DURAN**, procede a realizar el cobro jurídico de título valor letra de cambio, documento que a simple vista se ve resaltado el número nueve (9) como lo manifiesta el demandado en su poder y en el relato de los hechos que realizo el demandado al expediente y que luego envió por correo electrónico a su apoderada para dar respuesta a la demanda y que como apoderada lo manifiesto en la contestación de esta demanda. (Allego copia letra de cambio borroso y relato de los hechos enviados a mi correo electrónico por mi mandante **JESUS ANTONIO MARQUEZ** a efectos de dar respuesta al traslado de la demanda.).

TERCERO: Es parcialmente cierto, **SI ES CIERTO QUE SE PACTARON INTERESES. NO ES CIERTO QUE LA LETRA DE CAMBIO TENGA COMO FECHA MAXIMA EXIGIBLE POR EL PLAZO DE 16 DE OCTUBRE DE 2019**, manifiesta el demandado **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, en el relato de los hechos enviados a mi correo electrónico alciransanabria@hotmail.com, lo siguiente: "Yo **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, al revisar bien la letra de cambio se ve claramente que alteraron la fecha 16 de octubre 2019 Específicamente el número nueve (9), fechas que no coinciden con el último negocio hecho con el señor **JOSE RICARDO ZAMORA DURAN**, que fue en 2016, (Se allega fotocopia letra de cambio # **LC218708287** número muy borroso por haberse aportado en fotocopia donde es casi ilegible este número, letra de cambio que tiene código de barras con el siguiente numero:7 702124013036 – no se ve claramente ni completo este número, por cuanto la fotocopia aportada al proceso es muy borrosa y casi ilegible en este acápite, esto al dorso de la letra, pero si se ve claramente la fecha demandada como exigible de intereses así: 16 de octubre 2019, donde se ve demasiado resaltado el último número del año 2019, específicamente el número nueve (9), alteración que manifiesta el demandado en el poder que me otorga. y además sobre estos hechos igualmente manifiesta mi mandante lo siguiente: Que no adeuda ninguna suma de dinero al señor **JOSE RICARDO ZAMORA DURAN**, ni al señor **JAIME ZAMORA DURAN**; en razón a que manifiesta el demando en el poder y en el relato de los hechos enviados a mi correo electrónico lo siguiente "JESUS ANTONIO MARQUEZ, declarando lo siguiente: "Aclaro que he hecho negocios con el señor **JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN**, en varias ocasiones por concepto a compra de mercancía y siempre se realizaron en la ciudad de Cúcuta de donde siempre lo he distinguido y en varias ocasiones le firme letras que le pague en su totalidad pero él nunca me las devolvió, con la excusa que después se las traigo y nunca me devolvió ninguna de esas letras, lo que me preocupa ya que teniéndolas el señor **JOSE RICARDO ZAMORA DURAN**, en su poder, puede seguir alterándolas y queriendo cobrar dineros que ya fueron pagados en su totalidad el último negocio que hicimos fue en el año 2016.

CUARTO: NO ES CIERTO: Que el plazo se encuentre vencido y que el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses. Sobre estos hechos igualmente manifiesta mi mandante **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, en el poder suscrito y en relato de los hechos enviados por mi mandante a mi correo electrónico descrito en este documento; donde mi mandante manifiesta lo siguiente: **Que no adeuda ninguna suma de dinero al señor JOSE RICARDO ZAMORA DURAN**, ni al señor **JAIME ZAMORA DURAN**; en razón a que manifiesta el demando mi mandante en el poder y en el relato de los hechos enviados a mi correo electrónico lo siguiente "JESUS ANTONIO MARQUEZ, declarando lo siguiente: "Aclaro que he hecho negocios con el señor **JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN**, en varias ocasiones por concepto a compra de mercancía y siempre se realizaron en la ciudad de Cúcuta de donde siempre lo he distinguido y en varias ocasiones le firme letras que le pague en su totalidad pero él nunca me las devolvió, con la excusa que después se las traigo y nunca me devolvió ninguna de esas letras, lo que me preocupa ya que teniéndolas el en su poder puede seguir alterándolas y queriendo cobrar dineros que ya fueron pagados en su totalidad el último negocio que hicimos fue en el año 2016. (Se allegan documentos que prueban este acápite de hechos, relato de los hechos de mi mandante)

QUINTO: NO ES CIERTO: Que el señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, renuncio para la presentación, el pago y los aviso de rechazo de, contenido dichos documentos una obligación clara expresa y exigible a su cargo, prestando merito ejecutivo, a este hecho igualmente manifiesta mi mandante que **NO ES CIERTO**, en el poder suscrito y en relato de los hechos enviados por mi

mandante a mi correo electrónico descrito en este documento; donde mi mandante manifiesta lo siguiente: Que no adeuda ninguna suma de dinero al señor JOSE RICARDO ZAMORA DURAN, ni al señor JAIME ZAMORA DURAN; en razón a que manifiesta el demandado mi mandante en el poder y en el relato de los hechos enviados a mi correo electrónico lo siguiente "JESUS ANTONIO MARQUEZ, declarando lo siguiente: "Aclaro que he hecho negocios con el señor JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN, en varias ocasiones por concepto a compra de mercancía y siempre se realizaron en la ciudad de Cúcuta de donde siempre lo he distinguido y en varias ocasiones le firme letras que le pague en su totalidad pero él nunca me las devolvió, con la excusa que después se las traigo y nunca me devolvió ninguna de esas letras, lo que me preocupa ya que teniéndolas el en su poder puede seguir alterándolas y queriendo cobrar dineros que ya fueron pagados en su totalidad el último negocio que hicimos fue en el año 2016. Por consiguiente si el demandado pago el valor del título valor de \$ \$2.800.000) al señor JOSE RICARDO ZAMORA DURAN, No es cierto que las circunstancias del asunto que se discute se funden en una obligación clara, expresa y actualmente exigible por las siguientes razones:

- a. Porque en primera instancia no puede ser actualmente exigible una obligación que ya se pagó, pues el pago es una forma de liberar de la obligación al deudor, frente al acreedor es un modo de extinguir las obligaciones, así lo establece el artículo 1625 No. 1 del C. Civil, entonces una vez liberado por el pago, el deudor ya no tiene ninguna obligación con el acreedor y el pago referido está debidamente probado pese a no existir recibos de pago, existen testigos los cuales dan fe de mis pagos.
- b. También refiere el artículo 1625 No. 10 del C. Civil, que la prescripción en una forma de extinguirse las obligaciones. Ahora establece el art. 2535 del C. Civil

Que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo y que ese tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. La prescripción como excepción de carácter real está consagrada en el art. 784 No. 10 del Código de Comercio y el plazo fijado para que ella opere lo refiere el art. 789 del mismo Código al indicar "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento". En el caso concreto que nos ocupa, la letra le fue alterada la fecha de creación específicamente en el año 2019, figura 16 de octubre del año 2019, y el último negocio realizado por mi mandante JESUS ANTONIO MARQUEZ con el señor JOSE RICARDO ZAMORA DURAN, fue en el año 2016. Y de esa fecha a los días que ahora transcurren han pasado más de tres años, operando entonces el tiempo necesario para que prescriba el derecho del acreedor. Se debe tener en cuenta que el señor demandado JESUS ANTONIO MARQUEZ, manifestó que le firmo varias letras de cambio al señor JOSE RICARDO ZAMORA DURAN, que se las cancelo todas pero nunca el señor JOSE RICARDO ZAMORA DURAN, se las entrego, aduciendo que después las traería, y eso nunca paso, ahora endosa en propiedad una letra cambio por \$2.800.000 al señor JAIME ZAMORA DURAN,, persona que no conozco y con la cual nunca he realizado negocio alguno y persona que falta a la verdad en el cuerpo de la demanda, se encuentra cobrando unas sumas de dinero ya pagadas, además se objeta el año 2019, donde se ve claramente que fue alterado precisamente el número nueve (9), incurriendo en falsedad material y fática, al probar este hecho último año de negocios fue el año 2016 y el demandado fue notificado de la demanda ejecutiva el día veintiuno (21) de octubre del año 2021, así que el termino estipulado se superó ampliamente lo que confirma la figura de la PRESCRIPCIÓN, de la obligación.

SEXTO: NO ES CIERTO: Que el demandante firmo el día 16 de octubre de 2019 la letra de cambio # LC218708287 número muy borroso por haberse aportado en fotocopia donde es casi ilegible este número, letra de cambio que tiene código de barras con el siguiente número: 7 702124013036 – no se ve claramente ni completo este número, por cuanto la fotocopia aportada al proceso es muy borrosa y casi ilegible en este acápite, esto al dorso de la letra, pero si se ve claramente la fecha demandada como exigible de intereses así: 16 de octubre 2019, donde se ve demasiado resaltado y alterado el último número del año 2019, específicamente el número nueve (9), alteración que manifiesta el demandado en el poder que me otorga. NO ES CIERTO:

Que el demandado no haya cancelado el valor prestado el día 28 de mayo de 2020, y es falso que hasta la fecha ha sido imposible que cancele la obligación que según el demandante **JAIME ZAMORA DURAN** escribe en este hecho sexto que Se encuentra vencida, en el poder que me otorga señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, declara lo siguiente: "Aclaro que he hecho negocios con el señor **JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN**, en varias ocasiones por concepto a compra de mercancía y siempre se realizaron en la ciudad de Cúcuta de donde siempre lo he distinguido y en varias ocasiones le firme letras que le pague en su totalidad pero él nunca me las devolvió, con la excusa que después se las traigo y nunca me devolvió ninguna de esas letras, lo que me preocupa ya que teniéndolas el en su poder puede seguir alterándolas y queriendo cobrar dineros que ya fueron pagados en su totalidad al señor **JOSE RICARDO ZAMORA DURAN**, el último negocio que hicimos fue en el año 2016. Además mi mandante declara que no conoce al señor **JAIME ZAMORA DURAN**, y nunca ha realizado ningún tipo de negocio con este señor **JAIME**.(Se allega prueba documental que respalda este hecho letra de cambio alterada en el número nueve (09) de conformidad como lo declara y manifiesta mi mandante en el relato de lo hechos documentos que se allegan a la contestación de la demanda.)

SEPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO, porque el demandante señor **JAIME ZAMORA DURAN**, C.C.No.91.279.865 aporta al proceso ejecutivo de la referencia solo fotocopia de la letra de cambio # **LC218708287** número muy borroso por haberse aportado en fotocopia donde es casi ilegible este número, letra de cambio que tiene código de barras con el siguiente número: **7 702124013036** – no se ve claramente ni completo este número, por cuanto la fotocopia aportada al proceso es muy borrosa y casi ilegible en este acápite, esto al dorso de la letra, además el demandante **JAIME ZAMORA DURAN** manifiesta que el título valor original lo tiene bajo su custodia y manifiesta que cuando el Despacho lo solicite lo allegara al despacho, pero a la fecha no sido solicitado o exigido por el Despacho ni el demandante lo ha hecho llegar de manera voluntaria, ni se ha realizado diligencia para que este título valor sea exhibido por los medios probatorios que ordena la Ley con la respectiva nota al dorso por la parte demandante donde con su puño y letra manifieste que se encuentra en su poder y ha sido utilizado dentro proceso ejecutivo de mínima cuantía, numero del radicado juzgado que adelanta el proceso y demás datos que la Ley ordena en este caso concreto.

OCTAVO: Es Parcialmente cierta, en razón a que no le consta al demandado si el señor **JAIME ZAMORA DURAN**, adelanta otros procesos en mi contra, teniendo en cuenta la falsedad en el acápite de pruebas donde manifiesta al Despacho que mi domicilio y residencia en la Carrera 8 # 35 – 80 apartamento 201 del Barrio Alfonso López de la ciudad de Bucaramanga, en razón a nunca he vivido en la ciudad de Bucaramanga, además le preocupa al demandado esta grave falsedad, por cuanto se entero que existía el proceso ejecutivo Radicado 2021-00429-00 seguido en la ciudad de Bucaramanga, porque cuando me desembolsaron un crédito el 15 de septiembre del año 2021, el funcionario del BANCO DE COLOMBIA DE CUCUTA, me informa que tengo un embargo y que me debitaron la suma de \$2.588.675,99, si no hubiese realizado ese crédito nunca me entero que contra **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, había sido demandado ejecutivamente por el señor **JAIME ZAMORA DURAN**, y dando una dirección falsa de mi domicilio y residencia, y con el agravante que la dio de otra ciudad distinta a la verdadera que es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, y no la de la ciudad de Bucaramanga que se registró en el acápite de NOTIFICACIONES; con esta falsedad le hubiesen prosperado las pretensiones demandadas y reclamadas, pretendiendo hacer incurrir en error judicial a su Honorable Despacho, con manifestaciones falsas. (Allego pruebas documentales del Banco de Colombia de Cúcuta, nota debito por la suma embargada y copia del extracto de mi cuenta de ahorros del Banco de Colombia de Cúcuta, donde se refleja el embargo y el valor embargado, copia del desembolso del crédito 15.09-2021, copia del Derecho de Petición impetrado al Banco de Colombia de Cúcuta, referente a solicitud de información al embargo ejecutado contra mi cuenta de ahorros y esta es la fecha y no me han dado respuesta alguna.)

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos primero y segundo de esta contestación, el ahora demandado pagó en su totalidad la letra motivo de la demanda, dicho pago se prueba con testimonios en razón a que el señor **JOSE RICARDO ZAMORA DURAN** nunca le expidió recibos. **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, declara lo siguiente: "Aclaro que he hecho negocios con el señor **JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN**, en varias ocasiones por concepto a compra de mercancía y siempre se realizaron en la ciudad de **Cúcuta** de donde siempre lo he distinguido y en varias ocasiones le firme letras que le pague en su totalidad pero él nunca me las devolvió, con la excusa que después se las traigo y nunca me devolvió ninguna de esas letras, lo que me preocupa ya que teniéndolas el en su poder puede seguir alterándolas y queriendo cobrar dineros que ya fueron pagados en su totalidad al señor **JOSE RICARDO ZAMORA DURAN**, el ultimo negocio que hicimos fue en el año 2016. Además mi mandante declara que no conoce al señor **JAIME ZAMORA DURAN**, y nunca ha realizado ningún tipo de negocio con este señor **JAIME**.(Se allega prueba documental que respalda este hecho letra de cambio alterada en el número nueve (09) de conformidad como lo declara y manifiesta mi mandante en el relato de lo hechos documentos que se allegan a la contestación de la

SEGUNDA: EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA FRENTE A LA OBLIGACIÓN. Toda vez que como lo expliqué en hecho Quinto de esta contestación, literal b, la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada. **Que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos** exige solamente cierto lapso de tiempo y que ese tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. La prescripción como excepción de carácter real está consagrada en el art. 784 No. 10 del Código de Comercio y el plazo fijado para que ella opere lo refiere el art. 789 del mismo Código al indicar "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento".

TERCERA: LA NULIDAD RELATIVA. De conformidad a lo ordenado por la Ley.

CUARTA : FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA: En consideración que el demandante señor **JAIME ZAMORA DURAN**, falta a la verdad al colocar en el acápite de **NOTIFICACIONES**, como dirección del demandado **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, la Carrera 8 # 35 – 80 del Barrio Alfonso López de la Ciudad de Bucaramanga, siendo la dirección de domicilio y residencia verdadera del demandado señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, tiene su residencia y domicilio en la Calle 11 # 13 – 43 Apartamento 202 del Barrio el Contenido de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, de conformidad a las pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda, Igualmente la Dirección Comercial del Señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, es Avenida 6 # OB – 157 del Barrio la Insula de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, de Conformidad como lo pruebo con **EL CERTIFICADO MERCANTIL DE FECHA EXPEDIDO EN SEPTIEMBRE 29 DEL AÑO 2021, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, DONDE CERTIFICA LO SIGUIENTE ASI:**

1. **NOMBRE O RAZON SOCIAL :** JESUS ANTONIO MARQUEZ CEDULA #1.090413859
2. **NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.** # 342690 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019
3. **ÚLTIMO AÑO RENOVADO:** 2021
4. **CORREO ELECTRONICO:** edwin_atena@outlook.com
5. **MUNICIPIO /DOMICILIO** 54001 – CUCUTA
6. **TELEFONO COMERCIAL:** 3015638649
7. **NOTIFICACION JUDICIAL:** AVENIDA 6 # 0B – 157 BARRIO LA INSULA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Este Certificado de Matricula Mercantil expedido por la **CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**, prueban la falsedad en el juramento del demandante **JAIME ZAMORA DURAN**, cuando le manifiesta a su Honorable Despacho bajo la gravedad de juramento que desconoce el correo electrónico del demandado señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, cuando este **CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDADO** figura en el **CERTIFICADO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**, no solo el demandante falta a la verdad al manifestar bajo la gravedad de juramento que desconoce el correo electrónico del demandado sino falta a la verdad en el **ACAPITE DE NOTIFICACIONES DE LA DEMANDA**, Cuando decide escribir en la misma

una dirección de domicilio del demandado falsa y residencia en la ciudad de Bucaramanga. El señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, declarando lo siguiente: **"Aclaro que he hecho negocios con el señor JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN, en varias ocasiones por concepto a compra de mercancía y siempre se realizaron en la ciudad de Cúcuta de donde siempre lo he distinguido y en varias ocasiones le firme letras que le pague en su totalidad pero él nunca me las devolvió, con la excusa que después se las traigo y nunca me devolvió ninguna de esas letras, lo que me preocupa ya que teniéndolas el en su poder puede seguir alterándolas y queriendo cobrar dineros que ya fueron pagados en su totalidad el ultimo negocio que hicimos fue en el año 2016. Por consiguiente si el demandado pago el valor del título valor de \$ \$2.800.000) al señor JOSE RICARDO ZAMORA DURAN, De conformidad a lo anteriormente descrito se configura la excepción reclamada y llamada a prosperar FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

QUINTA: CARENCIA DE VALOR DEL TITULO POR ESTE HABER SIDO ALTERADO. Manifiesta el demandado lo siguiente: "Yo al revisar bien la letra de cambio se ve claramente que alteraron la fecha 16 de octubre 2019 Específicamente el número nueve (9), fechas que no coinciden con el ultimo negocio hecho con el señor JOSE RICARDO ZAMORA DURAN que fue en 2016.

SEXTA: Ruego a su Honorable Despacho, proceda a ordenar como lo ordena la Ley y también las de oficio, todas las pruebas que sean necesarias para lograr la tutela efectiva y para efectos que el derecho se le entregue a quien logra probar los supuestos de hecho y de derecho descritos en nuestra Carta Política De Colombia De 1991, Y Las Normas Procesales Y Sustanciales, que rigen a nuestro conglomerado social y de esta forma no permitir que se vulneren los derechos mínimos fundamentales, en especial el derecho a la igualdad ante la Ley, al debido proceso y derecho de defensa y demás derechos fundamentales consagrados en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

PRUEBAS

Ruego a su Honorable Despacho tener como pruebas documentales las que allego con el presente escrito de contestación y proposición de excepciones de mérito de la demanda ejecutiva **Rad: 2021-429** y las que su Honorable ordene de oficio y/o ordene de conformidad con la Ley, por lo que me permito allegar las siguientes pruebas documentales que prueban mis excepciones de mérito a los hechos y la oponibilidad a todas las pretensiones del demandante así:

A) ANEXOS Y PRUEBAS DOCUMENTALES QUE ALLEGO

- Allego virtualmente original del oficio donde hago llegar vía correo electrónico a su Honorable Despacho El original del poder para actuar dentro del proceso 2021-00429.
- Allego virtualmente original del PODER PARA ACTUAR AUTENTICO, otorgado por el demandante para actuar ante su Honorable Despacho dentro del proceso 2021-00429original del poder para
- ALLEGO COPIA DEL CERTIFICADO MERCANTIL DE FECHA DE FECHA SEPTIEMBRE 29 DEL AÑO 2021, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, CONTENTIVO EN TRES (03) FOLOS POR UNA SOLA CARA, DONDE CERTIFICA LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA N.S. LO SIGUIENTE ASI:

1. **NOMBRE O RAZON SOCIAL :** JESUS ANTONIO MARQUEZ CEDULA #1.090413859
2. **NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.** # 342690 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019
3. **ÚLTIMO AÑO RENOVADO:** 2021
4. **CORREO ELECTRONICO:** edwin_atena@outlook.com
5. **MUNICIPIO /DOMICILIO** 54001 – CUCUTA
6. **TELEFONO COMERCIAL:** 3015638649
7. **NOTIFICACION JUDICIAL:** AVENIDA 6 # 0B – 157 BARRIO LA INSULA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

(8)

Este Certificado de Matricula Mercantil expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, prueban la falsedad en el juramento del demandante JAIME ZAMORA DURAN, cuando le manifiesta a su Honorable Despacho bajo la gravedad de juramento que desconoce el correo electrónico del demandado señor JESUS ANTONIO MARQUEZ, cuando este CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDADO figura en el CERTIFICADO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, no solo el demandante falta a la verdad al manifestar bajo la gravedad de juramento que desconoce el correo electrónico del demandado sino falta a la verdad en el ACAPITE DE NOTIFICACIONES DE LA DEMANDA, Cuando decide escribir en la misma una dirección de domicilio del demandado falsa y residencia en la ciudad de Bucaramanga. El señor "JESUS ANTONIO MARQUEZ, declarando lo siguiente: "Aclaro que he hecho negocios con el señor JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN, en varias ocasiones por concepto a compra de mercancía y siempre se realizaron en la ciudad de Cúcuta de donde siempre lo he distinguido

- Allego copia de la certificación de arrendamiento expedida y firmada con huella por el señor: WALTER GARCIA, dueño del inmueble ubicado en la Calle 11 # 13 – 43, apartamento # 202 del Barrio el Contenido de la ciudad de Cúcuta Departamento Norte de Santander, donde hace CERTIFICA que el demandado señor JESUS ANTONIO MARQUEZ C.C.No.1.090.413.859 de Cúcuta, tiene arrendado el apartamento # 202 ubicado en la Calle 11 # 13 – 43, apartamento # 202 del Barrio el Contenido de la ciudad de Cúcuta, desde el día 22 de marzo del año 2014 hasta la fecha.
- Allego copia LETRA DE CAMBIO # LC218708287 número muy borroso por haberse aportado al proceso en fotocopia donde es casi ilegible este número, letra de cambio que tiene código de barras con el siguiente numero:7 702124013036 – no se ve claramente ni completo este número, por cuanto la fotocopia aportada al proceso es muy borrosa y casi ilegible en este acápite, SI ES CIERTO que fue por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.800.000), en razón a que ese hecho se ve claramente escrito en la letra de cambio demandada, documento en fotocopia simple con el cual el señor JAIME ZAMORA DURAN, procede a realizar el cobro jurídico de título valor letra de cambio, documento que a simple vista se ve resaltado el número nueve (9) tal como lo manifiesta el demandado en su poder y en el relato de los hechos que realizo el demandado al expediente y que luego envió por correo electrónico autorizando a su apoderada para dar respuesta a la demanda. Letra de cambio donde se puede ver lo manifestado por el demandado y además en el cuerpo de la demanda se puede leer la siguiente dirección AV. XX no se entiende # 10 – 47 B. el llano, como dirección del aceptante, como se dijo en esta contestación en la ciudad de Cúcuta, hay personas que por costumbre a la calle 11 le dice Barrio el Llano, y/o Barrio el contenido. Se allegan dos (02) folios por una sola cara. Prueba Documental que ruego a su Honorable Despacho observar como prueba en favor de la parte demandada en el proceso de la referencia, de igual manera solicito respetuosamente, al Despacho se ordenen las pruebas periciales pertinentes sobre el original de la letra de cambio para determinar la supuesta alteración que menciona el demandado. Para lo cual debe ser solicitada su original al demandante la haga llegar y para que repose en el expediente para el control de legalidad pertinente.
- Allego Copia del pantallazo del relato de los hechos enviado por la parte demandada a mi correo electrónico: alciransanabria@hotmail.com con los cuales se dio contestación y proposición de excepciones de merito a la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por el señor JAIME ZAMORA DURAN, RAD: 2021-00429 Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Competencia Múltiples de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander. Contentivo en un folio por una sola cara.
- Allego Copia del Derecho de Petición impetrado AL BANCO DE COLOMBIA DE CUCUTA, el día 24 de septiembre del año 2021, con sello de recibido 24-09-2021, Derecho de Petición que el Banco de Colombia no le ha contestado al demandado a la fecha.

PETICION RESPETUOSA:

RUEGO A SU HONORABLE DESPACHO PROCEDER A REQUERIR AL BANCO COLOMBIA DE CUCUTA PARA QUE ALLEGUE A SU HONORABLE DESPACHO LA RESPUESTA DE FONDO A LO PETICIONADO POR LA PARTE DEMANDADA SEÑOR JESUS ANTONIO MARQUEZ C.C.#1.090.413.859 DE CUCUTA. (Contentivo en tres (03) folios)

- Allego Copia de dos (02) Derechos de Petición y adjunto con el pantallazo que prueba el envió al correo electrónico: correspondencia@supernotariado.gov.co , impetrados por el demandado señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, dirigidos así:
- Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) Derecho de Petición con destino a **LOS SEÑORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE COLOMBIA. SEDE PRINCIPAL: CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA. CÓDIGO POSTAL: # 110311 – 110311000 NIT: 899.999.007-0 TELEFONO – CONMUTADOR: 57+ (1) 328 2121 CORREO INSTITUCIONAL: correspondencia@supernotariado.gov.co**
- Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) Derecho de Petición con destino A LOS SEÑORES DE LA DE OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA. CARRERA 20 # 34 – 01 TELEFONO: (7) 6521311 CORRE INSTITUCIONAL: correspondencia@supernotariado.gov.co

PETICION RESPETUOSA:

RUEGO A SU HONORABLE DESPACHO PROCEDER A REQUERIR A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA QUE ALLEGUE A SU HONORABLE DESPACHO LA RESPUESTA DE FONDO A LO PETICIONADO POR LA PARTE DEMANDADA SEÑOR JESUS ANTONIO MARQUEZ C.C.#1.090.413.859 DE CUCUTA. PARA EFECTOS DE PROBAR LA FALSEDAD DEL DEMANDANTE EN EL ACAPITE DE NOTIFICACIONES DONDE ANUNCIA UNA DIRECCION TOTALMENTE AGENA AL DEMANDADO Y EN CUYA CIUDAD NUNCA HA VIVIDO. Y QUE SU DOMICILIO Y RESIDENCIA Y ASIENTO DE SUS NEGOCIOS SON LA CIUDAD DE CUCUTA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. (Contentivo en dos derechos de petición al cual se les adjunta pantallazos del envió en folios)

- Allego copia de la **REFERENCIA BANCARIA-BANCOLOMBIA DE MI CUENTA DE AHORROS No.08800044279**, Documento con el cual demuestro que soy el titular de este servicio financiero. Contentiva en un (01) solio por una sola cara)
- Allego copia del oficio con código interno #RL00207259 con el cual dan la respuesta del BANCO DE COLOMBIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, Dirigida a su Honorable Despacho que la cuenta de AHORROS.....4279 DANDO COMO OBSERVACIONES: SALDO INEMBARGABLE. Firma: YENNY MONTOYA AYALA – SECCION DE EMBARGOS Y DESEMBARGOS, GERENCIA DE REQUERIMIENTO LEGALES E INSTITUCIONALES DE BANCOLOMBIA.
- Allego copia de estado de cuenta o extracto bancario de **BANCOLOMBIA DE MI CUENTA DE AHORROS No.08800044279**, Documento con el cual demuestro que soy el titular de este servicio financiero e igualmente donde el **BANCO DE COLOMBIA DETALLA DE MANERA CLARA E INEQUIVOCA LOS MOVIMIENTOS DE MI CUENTA DE AHORROS, EN ESTE DOCUMENTO SE PRUEBA QUE EL BANCO DE COLOMBIA DE CUCUTA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PROCEDIO A DEBITAR DE MI CUENTA DE AHORROS LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CVOS M/C (\$2.588.675.,99)** (Allego un (01) folio por una sola cara del extracto donde figura embargada la sum mencionada.)
- Allego copia del pantallazo del débito realizado Banco de Colombia de Cúcuta, por valor de \$ 2.588.675,99 que certifica que día 16 de septiembre del año 2021, me fue debitado ese dinero por orden de embargo de mi **CUENTA DE AHORROS No.08800044279, EN ESTE DOCUMENTO SE PRUEBA QUE EL BANCO DE COLOMBIA DE CUCUTA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 PROCEDE A EMBARGAR DICHA CUENTA UN DIA DESPUES DE HABER INFORMADO**

10

QUE TENIA SALDO INEMBABLE (15-09-2021). (prueba documental contentiva en un (01) por una sola cara).

- Allego copia del **DESEMBOLSO DEL CREDITO OTORGADO POR BANCO DE COLOMBIA CUCUTA, POR LA SUMA DE \$ 36.800.000) TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C.**, los cuales fueron desembolsado a mi CUENTA DE AHORROS No.08800044279, el día 15 de septiembre del año 2021, valor sobre el cual se procede a ejecutar la nota débito y el embargo por parte de BANCO DE COLOMBIA CUCUTA, crédito del cual se me descontó la suma de \$ 2.588.675,99 nota descrita y probada en el estado de cuenta o extracto bancario allegado a esta contestación de demanda ejecutiva 2021-0429, nota debito que certifica que día 16 de septiembre del año 2021, me fue debitado ese dinero por orden de embargo de mi CUENTA DE AHORROS No.08800044279, por parte de **BANCOLOMBIA CUCUTA**, con lo cual manifiesta el demandado le causaron perjuicios morales, económicos y emocionales. (allego prueba documental contentiva en un (01) folio por una sola cara)
- Allego Copia del Documento de Transito allegado por el demandante donde solicita el embargo y secuestro de la moto cuyas características se ven anotada en este documento y sobre la cual su Honorable Despacho **ORDENO: LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO.** (Allego documento probatorio contentivo en un (01) folio por una sola cara.)
- Allego copia de mi cedula de ciudadana No.1.090.413859 de Cúcuta ampliada al 150 con destino al JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE BUCARAMANGA. (Allego prueba documental en un (01) folio por una sola cara)
- Allego copia del pantallazo donde consta que el JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE BUCARAMANGA. PROCEDE A NOTIFICAR EL DIA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDADO... edwin_atena@outlook.com la DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA RAD: 680014189003-2021-00429-00, seguida en su contra en la ciudad de Bucaramanga, por el señor **JAIME ZAMORA DURAN**. Donde el Honorable Despacho solicita acusar recibo de la notificación de fecha 21 de octubre del 2021. (Allego prueba documental del pantallazo contentiva en dos (02) folios por una sola cara.)
- Allego copia del pantallazo donde consta que consta que el día 21 de octubre del año 2021, el demandado señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, procede de inmediato a **DAR ACUSO DE RECIBIDO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA DEMANDA EJECUTIVA DEL JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE BUCARAMANGA. EN REFERENCIA A LA NOTIFICACION DEL DIA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDADO edwin_atena@outlook.com**

La DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA RAD: 680014189003-2021-00429-00, seguida en su contra en la ciudad de Bucaramanga, por el señor **JAIME ZAMORA DURAN**. Donde el Honorable Despacho solicita acusar recibo de la notificación de fecha 21 de octubre del 2021. (Allego prueba documental del pantallazo contentiva en dos (02) folios por una sola cara.)

B) TESTIMONIALES:

Solicito al Honorable Despacho se sirva fijar fecha y hora a fin de escuchar en declaración a las siguientes personas quienes pueden dar fe sobre los hechos que conocieron personalmente en relación con el pago total de la obligación al título

M

valor demandado, que pueden declarar que el señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, le cancelo al señor **JOSE RICARDO ZAMORA DURAN**. En su totalidad el valor de los **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.800.000)**, (ruego citarlos a mi correo electrónico: alciransanabria@hotmail.com) valor contenido como capital en la letra de cambio demandada, los siguientes señores:

- Señor **PEDRO LUIS AGUILAR SERRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1013608345 quien reside en la Calle 8B 16 – 32 B. Los límites del municipio de Villa del Rosario Departamento Norte de Santander. Celular: 3227028970
- Señora **DANIELA SHERESAY PARADA HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1090469610 residiada en la Calle 11 # 13 – 43 del Barrio el Contenido de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Celular: 3023769906. Correo electrónico. sheeresay_17@hotmail.co
- Señor **RONAL ARTURO VEGA AREVALO** identificado con la cedula de ciudadanía número 1093736280, residente en la Avenida 3 # 8B – 03 Barrio Doña Nidia de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Celular 3175546306. Correo electrónico ronald28vega@gmail.com

C) TESTIMONIALES

Solicito al Honorable Despacho se sirva fijar fecha y hora a fin de escuchar en declaración a las siguientes personas quienes pueden dar fe sobre los hechos, en relación del Domicilio y Residencia del Demandado **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, que declaran que les consta que el señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ** tiene como domicilio y residencia En La Calle 11 # 13 – 43 Del Barrio El Contenido Apartamento # 202 De La Ciudad De Cúcuta, Departamento Norte De Santander.

(Ruego citarlos a mi correo electrónico: alciransanabria@hotmail.com)

- Señor **WALTER GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.387.284, propietario arrendador del apartamento # 202 ubicado en la Calle 11 # 13 – 43 del Barrio el contenido de la ciudad de Cúcuta, lugar de domicilio y residencia del demandado señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, el señor **WALTER GARCIA**, reside en la Calle 10 # 14 .46 del Barrio San Pedro del Municipio de Pamplona Departamento Norte de Santander. Celular 3203714184 correo electrónico waltergarcia@hotmail.com
- Señor **RONAL ARTURO VEGA AREVALO** identificado con la cedula de ciudadanía número 1093736280, residente en la Avenida 3 # 8B – 03 Barrio Doña Nidia de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Celular 3175546306. Correo electrónico ronald28vega@gmail.com
- Señor Cristian Esteban Gutiérrez Márquez, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1005000636 residente en la Avenida 25 # 22 – 20 del Barrio Gaitán Parte Alta de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Celular: 3235751218 correo electrónico yorcrisguti@gmail.com

D) Solicito al Honorable Despacho se sirva fijar fecha y hora a fin de escuchar en INTERROGATORIO DE PARTE A LOS SEÑORES:

- **JAIME ZAMORA DURAN** C.C.No.91279865 de Bucaramanga, con domicilio y residencia la que figura en el cuerpo de la demanda., igualmente ruego **CITAR TAMBIEN A INTERROGATORIO DE PARTE AL SEÑOR JOSE RICARDO ZAMORA DURAN c.c.# 13.843.788**; citarlo en el mismo domicilio que aporto el demandante señor **JAIME ZAMORA DURAN**, dirección que se encuentra en el acápite de **NOTIFICACIONES DE LA DEMANDA EJECUTIVA IMPETRADA POR EL SEÑOR JAIME ZAMORA DURAN.** A efectos que resuelvan el interrogatorio de parte que realizare, y del que su Honorable Despacho también pueda haga parte. (Ruego citarlos a mi correo electrónico: alciransanabria@hotmail.com)

E) SOLICITUD RESPETUOSA DE ORDENAR Y PRACTICAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO ASI:

- Solicitar a la Cámara de Comercio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, se sirva informar y allegar **CERTIFICADO MERCANTIL DE LA PERSONA NATURAL RAZON SOCIAL JESUS ANTONIO MARQUEZ. CC.# 1.090.413.859 DE CUCUTA, CON MATRICULA MERCANTIL # 342690 DEL 28 DE ENERO DEL 2019.** Esto a efectos de probar los hechos y objeciones realizadas a las pretensiones del demandante, y con el objeto de constatar que el **CERTIFICADO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA ALLEGADO COMO PRUEBA DOCUMENTAL A ESTA CONSTESTACION DE LA DEMANDA ES CIERTO ES TODAS SUS PARTE.**
- Solicitar a Súper Notariado de la Ciudad de Bogotá, proceda a darle al Despacho respuesta de fondo al Derecho de petición impetrado por el demandado **JESUS ANTONIO MARQUEZ**; con el fin de conocer que persona es la propietaria del predio que falsamente coloca el demandante señor **JAIME ZAMORA DURAN**, en el acápite de **NOTIFICACIONES EN EL CUERPO DE LA DEMANDA**, como dirección y domicilio del demandado. Se allega derecho de petición y pantallazo del envió a Bogotá. (prueba sumaria)
- Solicitar a **LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con el fin de conocer que persona es la propietaria del predio que falsamente coloca el demandante señor **JAIME ZAMORA DURAN**, en el acápite de **NOTIFICACIONES EN EL CUERPO DE LA DEMANDA**, como dirección y domicilio del demandado. Se allega derecho de petición y pantallazo del envió a Bucaramanga. (prueba sumaria)
- Solicitar **AI BANCO DE COLOMBIA DE CUCUTA**, proceder a dar contestación de fondo al derecho de petición impetrado el día 24 de septiembre del año 2021 por el demandado señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, donde se le solicita información sobre el embargo de la cuenta de ahorros del demando en las sumas descritas, en razón a que a la fecha no ha dado respuesta alguna al mismo. Se allega derecho de petición con sello de recibido del **BANCO DE COLOMBIA CUCUTA.** (prueba sumaria)

F) Solicito de manera respetuosa al Honorable Despacho, proceder a decretar las pruebas de oficio que crea convenientes, e igualmente las pruebas que la Ley ordena recaudar A efectos de declarar probadas las excepciones de mérito presentadas con la contestación de la demanda del proceso ejecutivo de mínima cuantía con **RAD:2021-00429-00**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Todas normas que consagran los títulos valores en el Código de Comercio Colombiano, e igualmente las que consagran las excepciones de mérito de los títulos valores, específicamente letra de cambio y todas las normas del código general del proceso ley 1564 del 2012, las del código civil Colombia, código de procedimiento civil colombiano, Decreto 806 del 2020, que sean aplicables al caso concreto descrito en esta demanda ejecutiva de mínima cuantía, cobro de título valor letra de cambio, igualmente invoco todas las normas superiores que regulen el caso concreto y que por lo tanto sean aplicables al mismo.

NOTIFICACIONES

- La suscrita apoderada en la Calle 9N # 2 – 59 del Barrio el Bosque Paraiso de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Celular 3156784614 correo electrónico: alciransanabria@otmail.com
- El demandado señor JESUS ANTONIO MARQUEZ Con Domicilio y Residencia: En La Calle 11 # 13 – 43 Del Barrio El Contento Apartamento # 202 De La Ciudad De Cúcuta, Departamento Norte De Santander. Y mi Domicilio Comercial es en: La Avenida 6 # 0B – 157 Del Barrio La Insula De Cúcuta Departamento Norte de Santander, mi teléfono: celular es el # 3015638649 y mi Correo Electrónico edwin_atena@outlook.com
- El demandante señor JAIME ZAMORA DURAN, en la Calle 98 # 18 – 36 del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Teléfono: 3007813927 y Correo electrónico: jaimenzamoraduran@hotmail.com

Atentamente,


ALCIRA NIÑO SANABRIA
C.C.No.60.292.350 DE CUCUTA
T.P.No.113962 DEL C.S.J.

14

SEÑORES
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BUCARAMANGA
CORREO ELECTRONICO: j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: JAIME ZAMORA DURAN C.C.91.279.865
DDO: JESUS ANTONIO MARQUEZ C.C.1.090.413.859
RADICADO # 680014189003-2021-00429-00

Respetados Doctores:

ALCIRA NIÑO SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.292.350 de Cúcuta, abogada titulada y en ejercicio con T.P.No.113962 del C.S.J, me permito de manera respetuosa, allegar ante su Honorable Despacho, virtualmente el poder para actuar dentro del proceso de la referencia y solicito comedidamente se me reconozca personería jurídica para actuar en representación del demandado, señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.090.413.859 expedida en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Persona a quien se le corrió traslado de la demanda de la referencia a su correo electrónico el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a efectos de que ejerza su derecho de defensa y debido proceso de conformidad con nuestra Carta Política de Colombia de 1991.

Dirección para correspondencia Calle 9N # 2 – 59 Del Barrio el Bosque Paraíso de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, celular y wassap 3156784614. Correo electrónico: alciransanabria@hotmail.com

Anexo: Al presente documento también virtualmente el original del poder debidamente autenticado en notaria por el demandado el cual contiene mi firma de aceptación, y que contiene solicitud comedida se me reconozca personería jurídica para actuar en representación del demandado, señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.090.413.859 expedida en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Ruego a su Honorable Despacho, el favor de confirmar el recibido del presente correo. Artículo 109 del C.G.P.

Del Señor (a) Juez,

Respetuosamente,

Alcira Niño Sanabria
ALCIRA NIÑO SANABRIA
C.C.No.60.292.350 DE CUCUTA
T.P.No.113962 DEL C.S.J.

SEÑORES
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BUCARAMANGA
CORREO ELECTRONICO: j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

15

REF: PODER

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: JAIME ZAMORA DURAN C.C.91.279.865
DDO: JESUS ANTONIO MARQUEZ C.C.1.090.413.859
RADICADO # 680014189003-2021-00429-00

Respetados Doctores:

JESUS ANTONIO MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.413.859 expedida en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, con domicilio y residencia en la Calle 11 # 13 – 43, apartamento # 202 del Barrio el Contento y/o Barrio el Llano de la Ciudad de Cúcuta, Departamento de N.S., dirección que es conocida así en esta ciudad, en razón a que unas persona le dicen Barrio el Contento y otras personas le dicen Barrio el Llano, es una costumbre decirle así acá en la ciudad de Cúcuta, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ALCIRA NIÑO SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.292.350 de Cúcuta, abogada titulada y en ejercicio con T.P.No.113962 del C.S.J, domiciliada y residenciada en la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, para contestar la demanda ejecutiva de mínima cuantía de manera virtual, y todas las demás facultades y autorizaciones, para impetrar las excepciones de mérito que procedan y las cuales se encuentran contenidas en el artículo 784 del código de comercio, en especial la tacha del documento por alteraciones título, por el cual carecería de valor por estar alterado y todas demás facultades que le otorgo en el párrafo descrito en este poder para las cuales queda facultada mi apoderada para que represente mis derechos e intereses dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, descrito en la referencia, promovido por el señor **JAIME ZAMORA DURAN C.C.91.279.865**, proceso de conformidad como se lo permite la Ley, promovido por el mismo, sin mandatario judicial alguno, manifiesto que el señor **JAIME ZAMORA DURAN**, es una persona que no conozco ni con la cual realice negocio personal ni mercantil alguno.

De conformidad a lo anterior, manifiesto también como demandado lo siguiente: "Yo Jesús Antonio Márquez con CC. 1.090.413.859 de Cúcuta Norte de Santander, **Aclaro que he hecho negocios con el señor JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN**, en varias ocasiones por concepto a compra de mercancía y siempre se realizaron en la ciudad de Cúcuta de donde siempre lo he distinguido y en varias ocasiones le firme letras que le pague en su totalidad pero él nunca me las devolvió, con la excusa que después se las traigo y nunca me devolvió ninguna de esas letras, lo que me preocupa ya que teniéndolas el en su poder puede seguir alterándolas y queriendo cobrar dineros que ya fueron pagados en su totalidad el último negocio que hicimos fue en el año 2016. Y aclaro que el señor **JOSÉ RICARDO ZAMORA DURAN** tenía conocimiento de mi dirección de residencia, mi número de celular y, yo cuento con Cámara de Comercio, donde está mi dirección de trabajo. Él nunca me notifico ni se acerca a mi persona para hablar de la supuesta deuda que dice tengo con el señor **JAIME ZAMORA DURAN**, que aclaro no distingo; nunca lo he visto y jamás he hecho ningún tipo de negocio con él", igualmente manifiesta el demandado, que La Dirección Carrera 8 # 35-80 apartamento 201 Barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga, aclaro

1

LA NOTARIA SEGU...
CERTI...
QUE LA AUTENTIC...
SE ENCUENTRA AL FI...
CLARA IVY GONZ...

no tengo conocimiento de dicha dirección por el simple hecho de que nunca he vivido en Bucaramanga. Igualmente manifiesta el demandado lo siguiente: "Yo al revisar bien la letra de cambio se ve claramente que alteraron la fecha 16 de octubre 2019 Especificamente el número nueve (9), fechas que no coinciden con el ultimo negocio hecho que fue en 2016, con todas estas calumnias y mentiras el único perjudicado soy yo, no he podido trabajar en forma porque no puedo mover mi cuenta de ahorros Bancolombia de Cúcuta, de donde me debitaron por embargo la suma de \$ 2'588.675.99 de pesos el día 16 de septiembre, ya que esta cuenta es fundamental para mi negocio, y el único medio de transporte con el que cuento en estos momentos es la moto y tampoco he podido hacer uso de ella porque también ha sido embargada, con todo estoy emocional y económicamente afectado.

De conformidad a lo anteriormente descrito por mí en el presente poder, manifiesto ante su Honorable Despacho Que: Mi apoderada está facultada y ampliamente autorizada para Contestar la Demanda, de conformidad a lo que en Derecho se confiere y en especial al relato de los hechos, relatados y enviados por mí a su correo electrónico alciransanabria@hotmail.com donde relato la verdad sobre el título objeto de demanda ejecutiva, los cuales describo en este poder, igualmente queda facultada y ampliamente autorizada para pedir y radicar pruebas, tacha del título valor por encontrarse alterado el título valor (letra de cambio) en la fecha de creación del título 16 de octubre de 2019, se ve alterado el número nueve (9), por lo cual carecería de valor la letra de cambio y/o título valor, igualmente para presentar y radicar escritos de las demas excepciones de ley que procedan, recibir, reclamar, cobrar y restituir títulos judiciales por embargo a mi cuenta de ahorros # 08800044279 del Banco de Colombia de Cúcuta, y las de otros bancos que llegaren a embargar, solicitar medidas de desembargo del vehículo (moto) embargado y secuestrado por las oficinas de transito de Cúcuta, solicitar y aportar pruebas, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, interponer recursos e incidentes, solicitar medidas cautelares, firmar documentos, así como todas las contenidas en el artículo 70 C.P.C. Y todas las demás contenidas en el artículo 74 del Código General del proceso, y las facultades que contengan las demás normas y/o leyes que las modifiquen o regulen, además queda en todo aquello que en Derecho lo faculte, para lograr el éxito de la gestión encomendada.

Sírvase, Señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez (a),

Respetuosamente;

Jesus Marquez
JESUS ANTONIO MARQUEZ
C.C.No.1.090.413.859 DE CUCUTA

ACEPTO:
Alcira Niño Sanabria
ALCIRA NIÑO SANABRIA
C.C.No.60.292.350 DE CUCUTA
T.P.No.113962 DEL C.S.J.
Correo electrónico:
alciransanabria@hotmail.com

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

En el despacho del Notario se presentó:

MARQUEZ JESUS ANTONIO
Identificado con C.C. 1090413859
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

Cúcuta, 2021-11-03 09:52:57

Jesus Marquez
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 9v9ms

Clara Ivy González Marroquín
CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



SEGÚN EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN 6487 DE 2015 DE LA SUPERNOTARIADO, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1 - IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
- 2 - DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- 3 - FALLA ELÉCTRICA
- 4 - FALLA EN EL SISTEMA
- 5 - IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA



JA (E) DE CÚCUTA
FICA
CIÓN COMPLETA
DEL DOCUMENTO
EZ MARROQUÍN



*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RM4zVjq8pc

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JESUS ANTONIO MARQUEZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CEDULA DE CIUDADANIA - 1090413859
NIT : 1090413859-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 342690
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 28 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 01 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,710,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AVENIDA 6 NO. 0B - 157
BARRIO : LA INSULA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3015638649
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : edwin_atena@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AVENIDA 6 NO. 0B - 157
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : LA INSULA
TELÉFONO 1 : 3015638649
CORREO ELECTRÓNICO : edwin_atena@outlook.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : edwin_atena@outlook.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RM4zVjq8pc

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO DE PARTES, PIEZAS AUTOPARTES Y ACCESORIOS LUJOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ELECTRODIESEL JM

MATRICULA : 342691

FECHA DE MATRICULA : 20190128

FECHA DE RENOVACION : 20210301

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AV 6 NRO 0B 157

BARRIO : LA INSULA

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 3015638649

CORREO ELECTRONICO : edwi_atena@outlook.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,710,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$28,900,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4530

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DE USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL



19

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RM4zVjq8pc

COMERCIANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

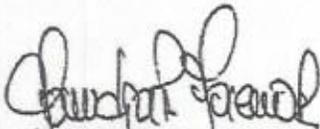
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación RM4zVjq8pc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

10

San José de Cucuta, 29 de Septiembre 2021.

20

CERTIFICACIÓN

Yo, **WALTER GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.387.284 mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cúcuta, CERTIFICO que el Señor **JESUS ANTONIO MARQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.413.859 de Cúcuta, tiene arrendado el Apartamento 202 ubicado en la Calle 11 # 13 - 43 del Barrio El Contenido, de la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, desde el 22 de marzo del 2014 hasta la fecha.

Ha demostrado ser una persona responsable y cumplidora con sus pagos.

Atentamente,


Cc 13.387.284
WALTER GARCIA
Dueño del inmueble
C.C. No. 13.387.284



Jesus Marquez 1090413859
JESUS ANTONIO MARQUEZ
Arrendatario
C.C. No. 1.090.413.859



FB

LC-21808287

(21)

ACEPTADA

1 X Jesus Mauguez
 Céd. o Nit 1090413859

2

3

Céd. o Nit

LETRA DE CAMBIO

FECHA 16 de Octubre 2019

REMITENTE Jesus Antonio Mauguez

EL 28 de Mayo del año 2020

Por \$ 280000

Se servirá (el) (los) pagar solidariamente en Bucaramanga

por esta letra de Cambio sin protesto excusado el pago de recargo a la orden de /os/

La cantidad de Dos millones ochocientos mil Pesos 280000

Pesos mil en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

GIRADOS		DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Asignamente
1	100.00	100.00		Jesus Mauguez
2	100.00	100.00		
3				

2056 Juanito Laverde Duran C.C. 100433908

Forma MINERVA 60-000 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por 100

REV. 05-2008

23

Correo Alicia Neria Sarabia

Outlook

Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a

Urgente

edwin marquez <edwin_atena@outlook.com>
Mar 26/10/2021 3:37 PM
Para: Usted

Yo Jesus Antonio marquez con C.c 1.090.413.8597 de Cucuta norte de Santander

Aclaro que he hecho negocios con el señor José ricardo Zamora Duran en varias ocasiones por concepto a compra de oro y siempre se realizaron en la ciudad de Cucuta de donde siempre lo he distinguido

Y en varias ocasiones le firme letras que le pague en su totalidad pero el nunca me las devolvio, con la excusa que despues se las traigo y nunca me devolvio ninguna de esas letras, lo que me preocupa ya que teniendolas el en su poder puede seguir alterando las y queriendo cobrar dineros que ya fueron pagados en su totalidad el ultimo negocio que hicimos fue en el año 2016.

Y aclaro que el señor Jose Ricardo Zamora duran tenia conocimiento de mi direccion de residencia, mi numero de celular y yo cuento con camara de comercio donde esta mi direccion de trabajo

El nunca me notifico ni se acerca a mi persona para hablar de la supuesta deuda que dice tengo con el

Correo Alicia Neria Sarabia

Outlook

Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

Urgente

hablar de la supuesta deuda que dice tengo con el señor Jaime Zamora Duran que aclaro no distingo nunca lo he visto y jamas he hecho ningun tipo de negocio con el

La direccion camara # 35-80 apartamento 201 barrio Alfonso Lopez del municipio de Bucaramanga, aclaro no tengo conocimiento de dicha direccion por el simple hecho de que nunca he vivido en Bucaramanga.

Yo al revisar bien la letra de cambio se ve claramente que alteraron la fecha 16 de octubre 2019

Especificamente el numero 9

Fechas que no coinciden con con el ultimo negocio hecho que fue en 2016

Con todas estas calumnias y mentiras el unico perjudicado soy yo, no he podido trabajar en forma porque no puedo mover mi cuenta de ahorros bancolombia de donde me debitaron por embargo la suma de \$ 2.588.675.99 de pesos el dia 16 de septiembre, ya que esta cuenta es fundamental para mi negocio y el unico medio de transporte con el que cuento en estos momentos es la moto y tampoco he podido hacer uso de ella porque tambien ha sido embargada, con todo estoy emocional y economicamente afectado